



Vic
VICTOR PARRA PUENTE
Secretario General (e)

Resolución Ministerial

Lima, 10 de octubre de 2011

No. 724-2011-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, de fecha 30 de marzo del 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual establece su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 142-99-EF/13.03 se aprobó la Directiva N° 001-99-EF/43.71 "Normas para la Elaboración, Aprobación y Actualización del Manual de Organización y Funciones en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, resulta necesario emitir una nueva Directiva para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual deberá estar adecuada a la nueva estructura orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2011-EF/41.02 "Normas para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas" la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

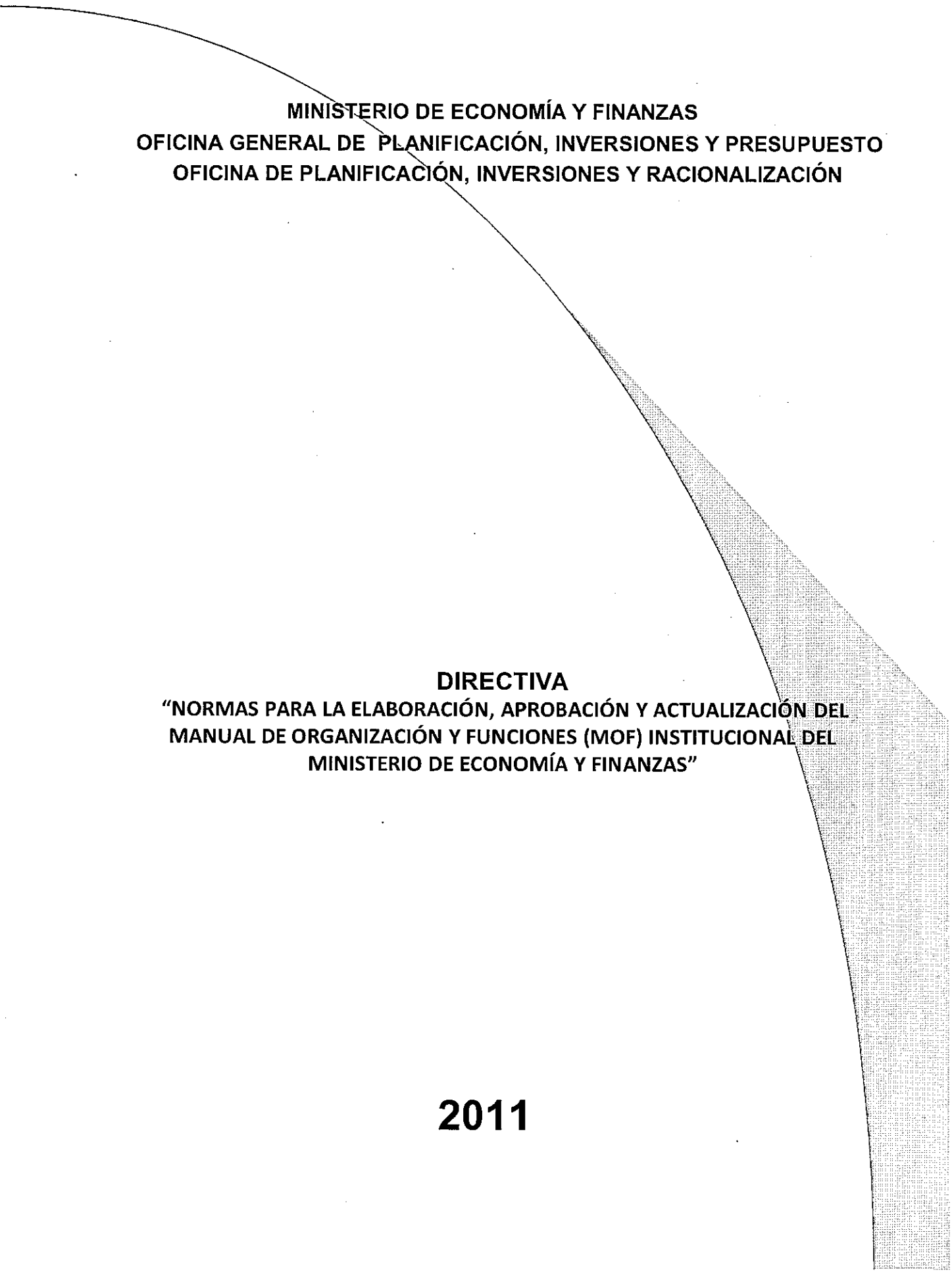
Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y Directiva en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Vice Ministerial N° 142-99-EF/13.03

Regístrese y comuníquese

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas



A decorative curved line starts at the top left, curves downwards and to the right, and then curves back down towards the bottom right corner. The area under this curve is filled with a fine, light-colored dot pattern.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVERSIONES Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIONES Y RACIONALIZACIÓN**

**DIRECTIVA
“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) INSTITUCIONAL DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”**

2011

DIRECTIVA N°002-2011-EF/41.02

DIRECTIVA, "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"

1. OBJETO

Establecer normas para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43 que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueba Normas de Control Interno.

3. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. NORMAS GENERALES

- 4.1 El MOF es el documento normativo de gestión institucional, en el cual se describen las funciones específicas a nivel de cargos, desarrollado a partir de la organización y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.2 El MOF proporciona a todos los trabajadores información sobre sus funciones y ubicación dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.3 El MOF tiene como objetivos:
 - a) Determinar las funciones específicas, líneas de autoridad y niveles de coordinación de los cargos comprendidos en el CAP, a fin de delimitar sus responsabilidades.
 - b) Proporcionar información veraz a los funcionarios y servidores sobre sus funciones específicas, su dependencia jerárquica y niveles de coordinación para el cumplimiento de sus funciones, así como sobre las interrelaciones formales dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.



- c) Facilitar el proceso de inducción del personal y permitir el perfeccionamiento y/o orientación de las funciones y responsabilidades del cargo al que han sido asignados, así como aplicar programas de capacitación.
 - d) Programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades a realizar.
 - e) Suministrar información necesaria para la descripción de procedimientos.
- 4.4 El MOF no podrá crear nuevas unidades orgánicas distintas a las contenidas en el ROF, ni tampoco nuevos cargos a los establecidos en el CAP.

5. NORMAS ESPECÍFICAS

5.1 Nivel organizacional

El MOF Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas describe las funciones específicas a nivel de cargos, hasta el tercer nivel organizacional.

5.2 Procedimiento

- Cada órgano y unidad orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará el formato "Descripción de las Funciones de los Cargos del Órgano" (Anexo 1), con la información requerida, teniendo en consideración, que las funciones deberán estar enmarcadas dentro del ámbito de competencia funcional del órgano y unidad orgánica correspondiente, establecido en el ROF. Estos formatos deberán estar suscritos por el titular de cada órgano o unidad orgánica, y remitidos a la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto (OGPIP).
- La Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la OGPIP recibe los formatos y procede a su revisión y análisis, contrastándolos con el ROF, CAP y Manual de Clasificación de Cargos (MCC).
- La Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la OGPIP, efectuará la revisión y análisis técnico que deberá considerar lo siguiente:
 - a) Garantizar que se cumpla con lo establecido en los documentos de gestión fuente.
 - b) Detectar si existe alguna función general no desarrollada a nivel de cargo.
 - c) Verificar si existe duplicidad en las funciones específicas en cargos de diferente denominación.
 - d) Asegurar que las funciones de los cargos guarden relación con la denominación y requisitos mínimos establecidos en el MCC.



- e) Que no existan ambigüedades o contradicciones al describir las funciones específicas.
 - f) Otros aspectos de relevancia que pudieran identificarse.
- La Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la OGPIP, una vez concluida la revisión y análisis, emitirá el Informe correspondiente :
 - En caso que hubieren observaciones que superar, los formatos serán devueltos al órgano o unidad orgánica competente, para la subsanación correspondiente.
 - En caso de estar conforme, emitirá el Informe de opinión favorable.
 - La Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la OGPIP formula el proyecto de MOF Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad al esquema establecido en el numeral 5.4 de la presente Directiva, adjuntando el correspondiente Informe Técnico y proyecto de Resolución de Secretaría General y lo remite a la Secretaría General debidamente visado.
 - La Secretaría General a su vez, remitirá el proyecto de MOF institucional del Ministerio de Economía y Finanzas con sus antecedentes, a los Despachos Viceministeriales de Hacienda y de Economía, a fin que sea revisado y visado por los titulares de éstos.
 - El Viceministro de Hacienda y el Viceministro de Economía visarán el proyecto de MOF Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en señal de conformidad, en lo que corresponda al ámbito de su Viceministerio, y lo remitirán a la Secretaría General en su oportunidad.
 - La Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectuará las acciones pertinentes relativas al trámite de aprobación del proyecto de MOF Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente.



5.3 Orientación técnica

Las modificaciones y/o recomendaciones que permitirán superar las observaciones que se formúlen, las efectuará cada órgano en coordinación con la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la OGPIP.

5.4 Contenido del MOF Institucional

El MOF Institucional tendrá el siguiente esquema:

- PRESENTACIÓN
- ÍNDICE
- BASE LEGAL
- FUNCIONES DEL ÓRGANO Y UNIDADES ORGANICAS.
- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO

- CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS DEL ÓRGANO
- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL ÓRGANO¹

5.5 Aprobación

El MOF Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas será aprobado por Resolución de Secretaría General y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

5.6 Publicación

La OGPIP coordinará la publicación del MOF Institucional aprobado, en el portal institucional e Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y mantendrá su archivo físico y digital.

5.7 Actualización

El MOF Institucional podrá ser actualizado en los siguientes casos:

- a) Por disposición legal, cuando se afecten las funciones generales y atribuciones de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Por reestructuración organizacional.

Para tal efecto, se adoptará el procedimiento establecido en el numeral 5.2 de la presente Directiva.



ANEXO:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL ÓRGANO

¹ Según se detalla en Anexo

[Firma]
VICTOR PARRA PUENTE
Secretario General (e)

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL ÓRGANO

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo Estructural	Denominación	Código	Clasificación CAP N°

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....
- e).....

III. LÍNEAS DE AUTORIDAD

Dependencia lineal o jerárquica	
Dependencia funcional	
Ejerce mando o supervisión sobre	

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....

